CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2019
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ"**, con **RUC N° 4601610-4**, domiciliada en la calle Teniente Coronel Ramos N° 1460 e/ Tórtola de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Iris Patricia Posada Fagundez** con Cédula de Identidad N° 4.601.610, con suficiente poder para obligarse en carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS". ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. -
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las garantías.
(h) El cuadro de precios adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051). -
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 360.526**. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051). -
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 1385/2019. ----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (ART. 37 C DE LA LEY N° 2051). –

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	42121507-002	Aguja de metal - veterinario	Unidad	CAJA	KIMA	ITALIA	4	356.750	1.427.000
2	42121507-002	Aguja de metal - veterinario	Unidad	CAJA	KIMA	ITALIA	4	356.750	1.427.000
3	41121511-014	Micropipeta	Unidad	Unidad	DRAGONLAB	CHINA	2	595.150	1.190.300
4	21101905-001	Agujas de Acero para Aplicador de Caravana	Unidad	Unidad	CR/CARRETELES RAFAELA	ARGENTINA	400	27.550	11.020.000
5	42142521-001	Agujas doble Bisel	Unidad	CAJA	KIMA	ITALIA	1.070	241.575	258.485.250
8	21101905-001	Aplicador universal para caravanas	Unidad	Unidad	CR/CARRETELES RAFAELA	ARGENTINA	68	348.750	23.715.000
10	10191509-018	Curabichera en pasta	Unidad	FRASCO	CURABICHERA GALMEDIC PASTA	PARAGUAY	10	81.525	815.250
11	11131602-001	Semen BRANGUS	Unidad	Unidad	BULL CENTER	PARAGUAY	180	41.700	7.506.000
12	11131602-001	Semen BRAFORD	Unidad	Unidad	BULL CENTER	PARAGUAY	180	33.350	6.003.000
13	11131602-001	Semen BRAHMAN	Unidad	Unidad	BULL CENTER	PARAGUAY	180	33.350	6.003.000
14	42121607-005	Ivermectina 4% L.A	Unidad	FRASCO	IVERML.A.4%	PARAGUAY	60	157.995	9.479.700
16	42121606-006	Doramectina al 1%	Unidad	FRASCO	ENDECTOX	PARAGUAY	50	209.000	10.450.000
17	42121606-9995	Diclorvos (para baño)	Unidad	FRASCO	DICLOVAN	PARAGUAY	30	177.180	5.315.400
18	10191509-046	Abamectina 1%	Unidad	FRASCO	AVERM	PARAGUAY	35	90.080	3.152.800
19	42121801-9999	Dispositivo Intravaginal para Bovinos	Unidad	Unidad	CONDOR	ARGENTINA	150	94.950	14.242.500
20	51181818-002	Benzoato Estradiol	Unidad	FRASCO	BENESTROL	PARAGUAY	10	39.195	391.950
22	42121607-9997	Cipionato de Estradiol	Unidad	FRASCO	ESTROGAL	PARAGUAY	10	41.560	415.600
23	42121607-999	Prostaglandina F2 alfa	Unidad	FRASCO	D(+)PROSTAGAL	PARAGUAY	40	26.310	1.052.400
24	42121604-010	Complejo Vitaminico y Mineral	Unidad	FRASCO	POLIVITAMIN	PARAGUAY	80	[illegible]	[illegible]

PRESIDENCIA

25	42121604-010	Complejo Vitaminico y Mineral	Unidad	FRASCO	SELADE FOSFORADO	PARAGUAY	25	31.105	777.625
26	42121604-010	Mineral inyectable estimulante para aparato reproductor 5ml	Unidad	FRASCO	COBAL COBRE	PARAGUAY	30	58.425	1.752.750
27	51102601-004	Oxitetraciclina Bencidamida (Plus)	Unidad	FRASCO	OXIMED PLUS	PARAGUAY	78	49.880	3.890.640
28	51181704-002	Dexametasona	Unidad	FRASCO	DEXAGAL	PARAGUAY	15	17.650	264.750
29	51101507-004	Penicilina G Benzatinica	Unidad	FRASCO	PENTAGAL REFORZADO 6.000.000	PARAGUAY	80	14.555	1.164.400
30	42121604-005	Diminazene diaceturate	Unidad	FRASCO	TRISTESAN COMPUESTO	PARAGUAY	10	29.520	295.200
32	42312301-001	Algodón Hidrofilo	Unidad	PAQUETE	MIMOSO	PARAGUAY	4	48.335	193.340
35	41121701-003	Tubo de plastico	Unidad	CAJA	KIMA	ITALIA	20	298.850	5.977.000
36	47121701-009	Bolsas para residuos patológicos	Unidad	PAQUETE	DAGON	ARGENTINA	440	30.000	13.200.000
37	41121704-002	Criotubos	Unidad	PAQUETE	SIMPORT	CANADA	568	289.675	164.535.400
38	42131601-001	Delantales para inseminación	Unidad	Unidad	CONDOR	ARGENTINA	4	86.150	344.600
40	41121703-001	Gradilla en prolipropileno	Unidad	Unidad	DELTALAB	ESPAÑA	30	325.350	9.760.500
42	46181504-011	Guantes de Nitrito	Unidad	CAJA	NIPRO	PARAGUAY	450	43.000	19.350.000
43	42132203-001	Guantes para inseminación	Unidad	PAQUETE	CONDOR	ARGENTINA	16	152.060	2.432.960
44	42292501-001	Hisopo	Unidad	CAJA	DELTALAB	ESPAÑA	35	1.059.250	37.073.750
51	11131602-999	Material Genético	Unidad	Unidad	BULL CENTER	PARAGUAY	1.050	50.000	52.500.000
52	42142529-002	Porta-tubos de un solo uso	Unidad	BOLSA	KIMA	ITALIA	4	958.500	3.834.000
53	41121607-003	Puntas para Pipetas	Unidad	BOLSA	DELTALAB	ESPAÑA	750	123.450	92.587.500
54	46182001-001	Tapabocas desechables	Unidad	CAJA	DAGON	ARGENTINA	30	47.170	1.415.100
55	41121701-003	Tubos de fondos cónico	Unidad	Unidad	DELTALAB	ESPAÑA	800	3.895	3.116.000
56	41121701-009	Tubos de Plástico	Unidad	PAQUETE	KIMA	ITALIA	650	298.850	194.252.500
57	42121513-995	Vaina inyector	Unidad	PAQUETE	CONDOR	ARGENTINA	40	32.775	1.311.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 981.320.765 (novecientos ochenta y un millones trescientos veinte mil setecientos sesenta y cinco guaraníes). ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -
Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS. -
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Sección III Suministros Requeridos, Punto 2. Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------
Plan de Entrega (Bienes):
Plazo para la entrega: 30 (treinta) días calendarios a partir de la suscripción del contrato formalizado al proveedor. La entrega deberá realizarse por única vez y por la totalidad de cada ítem adjudicado. ----------
La recepción quedará a cargo de los responsables de la Dirección de Deposito de Bienes e Insumos y las personas designadas para tal efecto. ----------
La recepción de los bienes adjudicados será en la Dirección de Deposito de Bienes e Insumos, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo); se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. ----------
El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión del bien adjudicado, tanto en la cantidad como en la calidad del mismo, como así también de la instalación y adiestramiento del usuario en el funcionamiento del Equipo. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes. ----------
Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibe de vuelta y se considera como una nueva entrega, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales; por lo que el mismo no le eximirá de las multas correspondientes en casos de atraso.----------
En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. -------
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Cualquier gasto ocasionado por las inspecciones y pruebas, correrán a cargo del Proveedor. Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, en la Dirección de Depósitos de Bienes e Insumos por los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración.----------
Las inspecciones y pruebas se realizarán en: EL SENACSA. ----------
El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de falla o rechazo. En caso, de que los bienes con falla o rechazados fueran importados el proveedor adjudicado deberá informar por escrito a la contratante el tiempo que llevará la reposición del mismo, a fin de otorgar o no el plazo solicitado. ----------
Garantía de los bienes: El período de validez de la Garantía será **1 (UN) año** a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato. ----------
Los productos que cuenten con vencimientos, el plazo de validez de los mismos deberá ser como mínimo de 1 (un) año a partir de la fecha de recepción. ----------

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: SENACSA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos.-

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. -
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes entregados será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO e Informe de Recepción en la Dirección de Depósitos de Bienes e Insumos; una vez recibidos los productos/bienes a satisfacción de la contratante. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2019, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional y a Recursos Propios.----------
Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES. ----------
En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del ***0,1%*** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03. ----------

CLAUSULA DECIMO: REAJUSTE DE PRECIO. -
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.
El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:
Pr = Po + Po (Nr - Ne)
En donde:
Pr = Precio Reajustable
Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS. -
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **0,5%** que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es: de **10%** del valor total del contrato. ----------

La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser: presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato. ----------

Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03. ----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ---

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. -

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. -

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.----------

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. ----------

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 26 mes Septiembre y año 2019. ----------

Por GBO MEDICAL
Sra. Iris Patricia Posada Fagundez
PROPIETARIA

SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE